

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
15-II-87-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/4961/2016

DIRECCIÓN

Calle Durango, S/N, Col. Santa María Tlaxpetlac,
Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55135
Tel. (00155) 57743739 gabriel.montiel@monwhite.com

Toluca, México a 08 de agosto de 2016.

Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica

AUTORIZACIÓN

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de junio de 2016, mediante el cual la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. Gabriel Montiel Ruiz, solicita la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos.

RESULTANDO

1. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de junio de 2016, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal el C. Gabriel Montiel Ruiz, solicita la Autorización para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada con la Bitácora No. 15/H2-0420/06/16.
2. Que con fecha 28 de junio de 2016, esta Secretaría emitió el oficio No. DFMARNAT/4036/2016, solicitando información y documentación complementaria a la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
3. Que el 22 de julio de 2016, fue notificado legalmente el oficio No. DFMARNAT/4036/2016, del 28 de junio de 2016.
4. Que el periodo para presentar la información y documentación complementaria transcurrió del 25 al 29 de julio de 2016.
5. Que el 28 de julio de 2016, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó en esta Delegación Federal, la información y documentación, requerida mediante oficio No. DFMARNAT/4036/2016, del 28 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-87-16

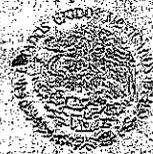
La presente Autorización se rige por los siguientes:

Recibi Original
10/08/2016
[Signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
15-II-87-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICES A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/4961/2016

TERMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias, conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Metil etil cetona/2-Butanona, Metil etil cetona peróxido/2-Butanona, peróxido; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol, Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; bromuro de Metileno, Metileno cloruro de/Metano, dicloro, Cloruro de Metilo, Ioduro de Metilo; Metiltiouracilo; Mirex, Mitomicon C, MMS/Caambina, n-metil-n-nitro-n-nitroso, Naftaleno, n-Butil alcohol/1-Butanol; Nitrobenceno; n-Nitrosodietilamina, n-Nitrosodietilamina, n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metilurea/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; N-Propilamina/1-Propanamina; o,o-diethyl s-metil ditiófosfato; O-Clorofenol/2-Clorofenol; O-Diclorobenceno; o-Toluidina; hidrocloreuro de o-Toluidina; Óxido de Oxirano/Etileno; Oxiranocarboxialdehído/Glicidialdehído; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-, P-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; P-Diclorobenceno; P-Dimetilaminoazobenceno; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentacloronitrobenceno (PCNB); Piridina; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri, Acetato de Plomo; Fosfato de Plomo; P-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metil etil éster; Pronamida; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster; P-Toluidina; Reserpina, Resorcimol, Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrolé; Dióxido de Selenio; Sulfuro de Selenio, SeS2; Ácido Sulfhídrico; Acetato de Talio, Carbonato de Talio, Carbonoico ácido, ditalo(1+) sal; Cloruro de Talio; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+);



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACIÓN
15-II-87-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DFMARNAT/4961/2016

Tetracloroetileno; Tetrahidrofurato; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil;
Tiometanol/Metanotiol; Tiourea; Tiram; Toluenidamina; Dinitrocianato de Tolueno; Tolueno/Metilbenceno; Trans-
1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromotorno; Tricloroetileno;
Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina trimetil; Azul de Tripan; Kris (2,3-dibromopropil)
fosfato/1-propanol; 2,3-dibromo-fosfato (3-1); Mostaza de Uracilo; Vinilo cloruro de Cloroetileno; Warfarina, y
sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc fosfuro de Zn3P2,
cuando esta presente en concentraciones menores o iguales a 10%. Celdas de desecho en la producción de baterías
níquel-cadmio; Pilas o baterías zinc-carbono de plomo usadas o desechadas; Catalizador gastado con óxidos de hierro,
cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno; Catalizador gastado
de cloruro de mercurio en la producción de cloro; Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la
producción de acrilonitrilo; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas;
Catalizadores gastados de vehículos automotores; Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la
producción de aluminio; Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo; Escorias
provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; Escorias provenientes del horno en la producción
secundaria de plomo; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento
en caliente de metales; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o de desengrasado; Lodos provenientes
de los baños de cadmiado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatado, latonado, níquelado, platinado, tropicalizado
o zincado de piezas metálicas; Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; Lodos del equipo de
control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Lodos del lavador de gases en la
fundición y refinado de aluminio; Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; Lodos de las purgas de las
plantas de ácido en la producción primaria de cobre; Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de
ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria
de plomo; Lodos del equipo de control de emisiones del ahnado en la producción primaria de plomo; Lodos
generados en el proceso de desentalado y depilado; Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado
(encalado); Lodos generados en la etapa de curado al cromo; Lodos de las aguas residuales de los sistemas de
lavado de emisiones atmosféricas; Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; Lodos generados en las
casetas de aplicación de pintura; Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; Lodos de
los separadores API y cargamos en la producción de petroquímicos; Lodos de destilación de solventes; Lodos de
tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover
soluciones concentradas; Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido;
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; Lodos del tratamiento de
las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; Polvos del equipo de control de emisiones de hornos
eléctricos en la producción de hierro y acero; Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción
primaria de plomo; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo;
Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Polvos
recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo; Aceites gastados en las
operaciones de tratamiento en caliente de metales; Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel;
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de catalizadores agotados; Colas en las
plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; Purgas de la planta de ácido en la producción primaria
de zinc; Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; Residuos de soldadura en la
producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la
limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos generados en la preparación de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACION
15-11-87-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S. A. DE C. V.

OFICIO No.

DEMARNAT/4961/2016

pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; Residuos que contienen cromo, excepto si todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora; Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos; Residuos de la manufactura del propénte sonda; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado, esmerinado; Carbono activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Residuos del proceso de extracción de albedra de cobre; Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida; Aceites solubles en todo (ASA) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Carbono activado gastado de la producción de farmacéuticos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos; Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos; Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados; Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos; Residuos de la producción de farmacéuticos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Filtro ayuda gastado (filtros de fibras) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; Residuos de la producción de carbón de menor; Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Residuos y subproductos del reactor en la producción de nitrobenzeno; Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil metil piridina; Agentes mordientes gastados residuales; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos de agentes enlazantes y de aglomeración; Residuos provenientes de blanqueado; Cenizas de memoria de residuos; Gasolina, diésel y aceites gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; Soluciones gastadas de cianuro de los crioles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosforado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas provenientes del baño de plañado en la producción de circuitos electrónicos; Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; Soluciones gastadas provenientes de la extrusión; Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; Aceites, lubricantes, hidráulicos, térmicos gastados, solubles, y de corte y minerales; Solventes contaminados halogenados y clorados; Líquidos orgánicos no corrosivos; Líquidos corrosivos; Líquidos halogenados; Líquidos clorados; Disolventes no halogenados; Disolventes halogenados; Sólidos con metales pesados; Sólidos tóxicos; Líquidos tóxicos; Cianuros líquidos; Cianuros sólidos; Sólidos memorables; Envases vacíos contaminados; Líquidos inflamables; Lámpara de vapor de mercurio; Lámpara fluorescentes Alta presión; Lámparas de sodio de alta presión; Lámpara de halogenuros de alta presión, en el almacén ubicado en Calle Durango, S/N, Col. Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55138, en una superficie de 300 m² con capacidad para el almacenamiento de 1,000 toneladas anuales, de los residuos antes citados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACION
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACION
15-11-87-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V

OFICIO No.

DFMARNAT/4961/2016

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que se otorga el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

SEXTA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

OCTAVA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A DE C.V. a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL

NUMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
MES1503300382

AUTORIZACION PARA LA OPERACION
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE
RESIDUOS PELIGROSOS

No. DE AUTORIZACION
15-II-87-16

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE S.A. DE C.V.

OFICIO No.

DFMARNAT/4961/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V., no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V., no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacen autorizada.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V., deberá almacenar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además, deberá llevar una bitácora del ingreso de los residuos peligrosos a acopiar y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El Titular o Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún suceso que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. La presente autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Sr. Gabriel Montiel Ruiz, Representante Legal de la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada MONWHITE ECOLOGICAL SERVICE, S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 117 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

[Handwritten signature]
08 AGO 2016
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

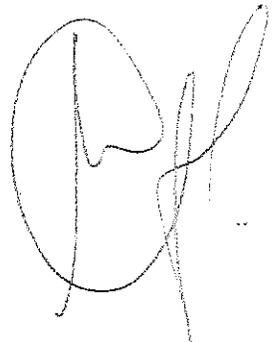
No. de Bitácora: 15/H2-0420/06/16 y folio 005511

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México- Toluca, México
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Edificio

VMCA* JEMM* TJB



- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH', located in the lower right quadrant of the page.